

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**11313**

*Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el 8º pago y la denegación de becas formativas de la convocatoria informativa dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años y las mujeres víctimas de violencia machista en situación de desempleo, que sean alumnos de especialidades formativas financiadas por el SOIB, para el periodo 2020-2021*

#### Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, (BOIB núm. 215, de 29 de diciembre de 2020), se aprobó la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años y a las mujeres víctimas de violencia machista en situación de desempleo, que sean alumnos de especialidades formativas financiadas por el SOIB, para el período 2020-2021.
2. El punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada indica que estas becas están dirigidas a las personas mayores de 30 años, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo al menos 4 meses en los últimos 6 inmediatamente anteriores al inicio de la acción formativa.
3. Las personas beneficiarias que constan en el Anexo I y Anexo II de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

Asimismo, en aquellos expedientes en los que el importe de la subvención supera los 3.000,00.-€ se ha comprobado que las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

4. Se ha comprobado que las personas beneficiarias que constan en el Anexo I y Anexo II están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5 del anexo de la Resolución de la convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

5. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el Anexo III de esta Resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos que allí se indican.

6. En fecha 27 de septiembre de 2022, el jefe del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el Visto Bueno de la jefa del Departamento de gestión administrativa y jurídica, emitió un informe sobre la séptima propuesta de resolución de concesión y la denegación de subvenciones en concepto de becas en el marco de la citada convocatoria.

7. El día 29 de septiembre de 2022, la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears emitió la octava propuesta de resolución de concesión y denegación de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas mayores de 30 años en situación de desempleo que sean alumnas de especialidades formativas de formación profesional para el empleo subvencionadas



por el SOIB para el periodo 2020-2021, en la cual se les concedía un plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considerasen convenientes.

8. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la propuesta de resolución se notificó a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears, del 6 al 20 de octubre de 2022.

9. Hay crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 76101 322D11 48000 00 22020, 76101 322D11 48000 00 22111 y 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

10. A día de hoy no se han presentado más alegaciones. En caso de que se reciban alegaciones con posterioridad a la fecha de firma de la presente Resolución, se contestarán individualmente.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB (BOIB núm. 215, de 29 de diciembre de 2020) se aprobó la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años y a las mujeres víctimas de violencia machista en situación de desempleo, que sean alumnos de especialidades formativas financiadas por el SOIB, para el periodo 2020-2021.

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados *g* y *i* del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears, es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas dependientes.

6. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, (BOE núm. 78, de 1 de abril) por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE núm. 217, de 10 de septiembre), en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

7. La concesión de estas becas y ayudas se tiene que hacer de manera directa según el procedimiento que establece el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, previa solicitud del alumno o alumna, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 del Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en concordancia con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.



8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. El artículo 1.1 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears, define al Servicio de Empleo de las Illes Balears como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito a la Consellería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Aprobar la concesión de una subvención por un importe global de 1.869,00.-€ a favor de las personas que constan en el Anexo I y Anexo II de esta resolución, en concepto de beca por asistencia con aprovechamiento de especialidades formativas de formación profesional para el empleo subvencionadas por el SOIB que se ejecuten en el periodo 2020-2021. El importe total de la beca por asistencia que corresponde a cada persona beneficiaria es de 21 € por día de asistencia diaria completa (13 € se han financiado con fondos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Calificaciones y Formación Profesional o de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales según se trate de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad o no conducentes a certificados de profesionalidad, respectivamente; y los 8 € restantes con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears).

2. Autorizar y disponer el gasto de 1.638,00.-€ a favor de las personas beneficiarias que constan en el Anexo I de esta Resolución con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

1.014,00.-€ con cargo a la partida 76101 322D11 48000 00 22111 de los presupuestos de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el ejercicio 2022.

624,00.-€ con cargo a la partida 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2022.

3. Autorizar y disponer el gasto de 231,00.-€ a favor de las personas beneficiarias que constan en el Anexo II de esta Resolución, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

143,00.-€ con cargo a la partida 76101 322D11 48000 00 22020 de los presupuestos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales para el ejercicio 2022.

88,00.-€ con cargo a la partida 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2022.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 1.869,00.-€, de los cuales 1.638,00.-€ corresponden a acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con cargo a las partidas presupuestarias 76101 322D11 48000 00 22111 de los presupuestos de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional y 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2022 (las personas beneficiarias constan en el Anexo I); y 231,00.-€ corresponden a acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad con cargo a las partidas presupuestarias 76101 322D11 48000 00 22020 de los presupuestos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales y 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2022 (las personas beneficiarias constan en el Anexo II).

5. Denegar la concesión de subvenciones en concepto de beca por asistencia a las personas que consta en el Anexo III de esta Resolución.



6. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y en la web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 marzo, de régimen de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (31 de octubre de 2022)

**El director general de Modelo Económico y Empleo**  
Por delegación de competencias del presidente de SOIB  
(Resolución de 9 de julio, BOIB núm. 94 de 11 de julio)  
Llorenç Pou Garcías



**soib**  
formació  
i ocupació



## Annex / Anexo I

### Persones beneficiàries de la subvenció / Personas beneficiarias de la subvención

Llinatges Apellidos	Nom Nombre	DNI/NIE	Núm. Expedient	Núm. Conce	Centre Formació Centro formación	Codi especialitat formativa	Núm. acció formativa	Dies Dias	Import Conf. sectorial (13€/dia)	Import Fons propis (8€/dia)	Import TOTAL Importe TOTAL
Alejandro Sánchez	Diego	***3556**	BAM3552/20-21	13691/2022	Centre de Formació Balanguera	CD159/21	638/21	19	247€	152€	399€
Casas Ors	Francisca	***1445**	BAM3309/20-21	13690/2022	CIFP Pau Casesnoves	MP130/20	702/20	18	234€	144€	378€
Díaz Díaz	María Ester	***7216**	BAM3255/20-21	13893/2022	Centre de Formació Balanguera	CD159/21	636/21	19	247€	152€	399€
García De Solano	María Altagracia	****4589*	BAM3312/20-21	13689/2022	Ibecon Palma	CD063/19	766/20	22	286€	176€	462€
<b>IMPORT TOTAL</b>									<b>1014€</b>	<b>624€</b>	<b>1638€</b>



**soib**  
formació  
i ocupació



## Annex / Anexo II

### Persones beneficiàries de la subvenció / Personas beneficiarias de la subvención

Llinatges Apellidos	Nom Nombre	DNI/NIE	Núm. Expedient	Núm. Conce	Centre Formació Centro formación	Codi especialitat formativa	Núm. acció formativa	Dies Dias	Import Conf. sectorial (13€/dia)	Import Fons propis (8€/dia)	Import TOTAL Importe TOTAL
Navarro De Maya	Juan Francisco	***4845**	BAM3240/20-21	13688/2022	KAICEN FORMACION	CDT038/21	244/21	11	143€	88€	231€
<b>IMPORT TOTAL</b>									<b>143€</b>	<b>88€</b>	<b>231€</b>



**soib**  
formació  
i ocupació



### ANNEX / ANEXO III

#### Persones excloses de la subvenció / Personas excluidas de la subvención

Llinatges Apellidos	Nom Nombre	Núm. Expedient	Núm. Mòdul	Ordre CP Orden CP	Motiu d'exclusió Motivo de exclusión	Nom del centre Nombre del centro
Bennasar Perelló	Marta	BAM745/ 20-21	755/19	CD023/19	No estar inscrit com a demandant d'ocupació desocupat durant al menys 4 mesos en els darrers 6 anteriors a l'acció formativa al SOIB o un altre servei públic del Sistema Nacional d'Ocupació No estar inscrito como demandante de empleo desocupado durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores a la acción formativa en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo	CEF Escuela de Imagen y Sonido
Bennasar Perelló	Marta	BAM745B IS/20-21	745/20	CD023/19	No estar inscrit com a demandant d'ocupació desocupat durant al menys 4 mesos en els darrers 6 anteriors a l'acció formativa al SOIB o un altre servei públic del Sistema Nacional d'Ocupació No estar inscrito como demandante de empleo desocupado durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores a la acción formativa en el SOIB u otro servicio	CEF Escuela de Imagen y Sonido

Carrer Gremi d'Hortolans, 11  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 79 00

[Soib.caib.es](http://Soib.caib.es)





Llinatges Apellidos	Nom Nombre	Núm. Expedient	Núm. Mòdul	Ordre CP Orden CP	Motiu d'exclusió Motivo de exclusión	Nom del centre Nombre del centro
Bennasar Perelló	Marta	BAM745B IS/20-21	745/20	CD023/19	público del Sistema Nacional de Empleo	CEF Escuela de Imagen y Sonido
Lo Conte	Cinzia	BAM832/ 20-21	148/20	MP7/20	Denegat per no estar inscrit com a demandant d'ocupació desocupat el dia d'inici de l'acció formativa Denegado por no estar inscrito como demandante de empleo desempleado el día de inicio de la acción formativa	Escola d'Hoteleria de les Illes Balears - EHIB
Morata Cuadros	Filomena	BAM3135 /20-21	501/20	MP109/20	No estar inscrit com a demandant d'ocupació desocupat durant al menys 4 mesos en els darrers 6 anteriors a l'acció formativa al SOIB o un altre servei públic del Sistema Nacional d'Ocupació No estar inscrito como demandante de empleo desocupado durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores a la acción formativa en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo	CIFP Juniper Serra

Carrer Gremi d'Hortolans, 11  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 79 00

[Soib.caib.es](http://Soib.caib.es)

